



**ORDEN PRE/1130/2019, de 1 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, para actuaciones conjuntas en el Plan Nacional de Ortofotografía.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de mayo de 2019, por el Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica y el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de agosto de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, Y EL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA**

De una parte, D. Lorenzo García Asensio, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 5 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 980/2018, de 27 de julio.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 21 de mayo de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Primera.— Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de junio).

Segundo.— En este sentido, el artículo 5.6.d) del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este Organismo Autónomo se encuentra “la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos y Convenios con las distintas Administraciones pú-



blicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos”.

Tercero.— Que al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, le corresponde la planificación y desarrollo de la ordenación del territorio, política territorial y urbanismo y ejerce las competencias en planificación, desarrollo y gestión de las políticas en materia de cartografía y sistemas de información geográfica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, todo ello, conforme al convenio de Integración de la Comunidad Autónoma de Aragón al Sistema Cartográfico Nacional.

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la compartición de coberturas de vuelo LiDAR y MDT, y de imágenes digitales en color, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Segunda.— *Obligaciones del Cnig.*

El CNIG proporcionará las ortofotos mejoradas a 25cm de tamaño de pixel y los mosaicos. Además proporcionará un vuelo LiDAR de 5.857 Km<sup>2</sup> de la Comunidad, con una densidad de 1p/m<sup>2</sup>, así como la clasificación automática, la edición de la clasificación automática y el MDT02 de 41.006 Km<sup>2</sup>.

El CNIG entregará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Copia digital de las imágenes.
- Copia digital del vuelo LiDAR realizado en 2019 (5.857 Km<sup>2</sup>).
- Copia de los datos LiDAR procesados y de los MDT generados a partir de estos.

La entrega de los productos se efectuará conforme a las especificaciones de los anexos I y II, junto con la documentación complementaria también relacionada en dichos anexos.

##### Tercera.— *Obligaciones del Gobierno De Aragón.*

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda adquirirá la copropiedad de los productos mencionados y, para ello, asumirá el coste de la mejora de Resolución de las ortofotos desde 50 cm/pixel a 25 cm/pixel y la mejora de la clasificación automática de 29.079 Km<sup>2</sup> del vuelo LiDAR en la zona de Aragón Sur (Teruel).

##### Cuarta.— *Financiación del convenio.*

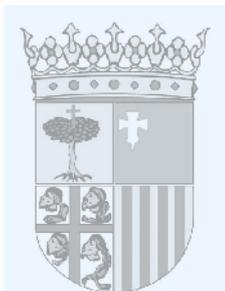
La Administración General del Estado, para sus necesidades, está interesada en la captura y procesado de ortofotos con una Resolución de 50 cm/pixel. No obstante, la Comunidad de Aragón está interesada en el aumento de la Resolución a 25 cm/pixel.

Por otro lado, la Comunidad de Aragón está interesada en la mejora de la clasificación del vuelo LiDAR en la zona sur del territorio para su utilización en diferentes proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como otras actuaciones realizadas en colaboración con otras Comunidades Autónomas, se valora que la aportación económica de la Comunidad de Aragón para adquirir la copropiedad de los productos mencionados debe cubrir las necesidades específicas de esta Comunidad.

Por tanto, la financiación del objeto del presente convenio se realizará por las partes del siguiente modo:

El CNIG asume la parte del coste que hace referencia a la generación de los mosaicos y al vuelo LiDAR, junto a los controles de calidad y parte de la mejora de la clasificación:



CONCEPTO	AÑO	UNIDAD	TOTAL
Generación de mosaicos de ortofotos + controles de calidad.	2019	3,10 €/Km2	147.932,00 €
Vuelo LiDAR (5.857Km2)+ clasificación automática de los datos LiDAR (41.600Km2)+ mejora de la clasificación (11.927 Km2) + controles de calidad.	2019	5,42 €/Km2	258.642,40€
		Total	406.574,40€

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se asume el coste de la mejora de la Resolución de las ortofotos y parte de la clasificación automática:

CONCEPTO	AÑO	UNIDAD	TOTAL
Mejora de la resolución de las ortofotos a 25cm de tamaño de pixel	2019	6,46 €/Km2	308.271,20 €
Mejora de la clasificación automática (29.079 Km2)	2019	3,00 €/Km2	87.237,00 €
		Total	395.508,20 €

El presente convenio, por tanto, conlleva un compromiso de gasto por parte del CNIG de cuatrocientos seis mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (406.574,40 euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 17.102.495A.620, en el ejercicio 2019, del Centro Nacional de Información Geográfica.

El presente convenio conlleva, por tanto, un compromiso de gasto por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que asciende a la cantidad total de trescientos noventa y cinco mil quinientos ocho euros con veinte céntimos (395.508,20 euros), los cuales serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/608000/91002 del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El abono de las cantidades se realizará en dos pagos:

- En la anualidad 2019, por un importe de 303.159,73 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos recogidos en el anexo I.

- En la anualidad 2019, por un importe de 92.348,47 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos recogidos en el anexo II.

El abono será realizado en la cuenta ES350182 2370 46 0200201065, del BBVA, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica.

**Quinta.— Acceso a la Información y Titularidad de los Resultados Obtenidos.**

La información mencionada en la cláusula segunda (vuelo fotogramétrico, datos LiDAT, modelos, etc.), tendrá el régimen de propiedad intelectual compartida. Ambas partes podrán utilizar libremente esa información en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al copropietario.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Ambas instituciones podrán fijar individualmente el régimen de licencia de la información coproducida, incluyendo la posibilidad de ceder de forma individual los datos a terceros.



La distribución de los productos resultantes de la realización de este convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, que se realice antes de la culminación del proceso de validación, mediante el control de calidad, conforme establece la cláusula tercera de este convenio, deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

**Sexta.— Comisión de Seguimiento.**

A la firma del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Presidente del CNIG y por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este convenio.
- Redactar informes sobre la realización del convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Establecer el Plan de Trabajo y supervisar su cumplimiento.
- Proponer prórrogas del presente convenio, si el trabajo que deba desarrollarse lo aconseja.
- La Comisión de Seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

**Séptima.— Vigencia.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá validez y eficacia desde la fecha de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el "Boletín Oficial del Estado", permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. No existe la posibilidad de prórroga.

**Octava.— Resolución del convenio.**

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo el final de plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones y compromisos sea necesario, un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será elevado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes (artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha Resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.



En el supuesto de Resolución del convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, que no podrá ser superior a 3 meses.

El cese anticipado de la vigencia del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

*Novena.— Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado, a 17 de junio de 2019.

<b>ANEXO I</b>
----------------

**ORTOFOTO PIXEL 0,25 m**

<b>VUELO FOTOGRAMÉTRICO 0,22 m (orto 0,25 m)</b>				
a.- Imágenes digitales				
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales de 16 bits. fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano, o 1 fichero 3 bandas RGB + 1 banda NIR	TIFF /TFW	DISCO SATA	Estándar "no tiled"
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros TFW de geo-referenciación aproximada de fotogramas 16 bits	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales RGB en formato comprimido	ECW	DISCO SATA	Factor de compresión: 10, georreferenciado
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de Datos del Vuelo	Access	DISCO SATA	
b.- Documentos vuelos				
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos y datos del vuelo realizado	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, huellas y ficheros ASCII con los datos del vuelo realizado
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros GPS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLS	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados	PDF	DISCO SATA	Máximo 24 meses de antigüedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS	PDF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Planificación de Vuelo	DXF	DISCO SATA	Puntos principales, estaciones de referencia, huellas de fotogramas y ficheros ASCII con los datos del vuelo a realizar
<b>APOYO DE CAMPO</b>				
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de datos de Puntos de Apoyo empleados (preexistentes)	Access, DOC	DISCO SATA	Modelo proporcionado dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso apoyo de campo	XLS	DISCO SATA	

<b>AEROTRIANGULACIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT	DISCO SATA	Ficheros Entrada y Salida del cálculo
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de canevas	DXF	DISCO SATA	Escala 1:100.000 o 1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Parámetros de orientación de los fotogramas	Access, MDB	DISCO SATA	Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLS	DISCO SATA	
<b>MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE)</b>				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDT (Modelo Digital del Terreno)	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir del LAS depurado(Grid). Paso de malla de 5m Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de ruptura (breaklines)	DXF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDO (Modelo Digital para Ortoproyección, con puentes y viaductos)	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir del LAS depurado(Grid). Paso de malla de 2m Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Imagen de sombreado del MDS	ECW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de cálculo de los MDE	XLS	DISCO SATA	
<b>ORTOPROYECCIÓN, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO</b>				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RGBI sin comprimir equilibradas, mosaicadas y cortadas división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero GeoTIFF
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero TFW en ETRS89 o REGCAN2001 de cada TIFF RGBI	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de Mosaico	DXF	DISCO SATA	Con texto interior que identifique el fotograma
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RBG comprimidas procedentes de las TIFF, cortadas según división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	ECW	DISCO SATA	Factor de compresión: 10
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Ortofoto	XLS	DISCO SATA	

**ANEXO II****CAPTURA DE DATOS LIDAR. Densidad 1 pulso/m<sup>2</sup>**

VUELO LIDAR (1p/m <sup>2</sup> )				
<input checked="" type="checkbox"/>	BBDD de ejecución el vuelo	MDB	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos del vuelo realizado	MDB	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero de trayectorias LiDAR	TRJ o TXT	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros LiDAR	LAS	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de distribución de hojas 2x2	SHAPE	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificados de calibración del sensor	PDF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Modelos Digitales generados a partir de los datos LiDAR	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	